



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0430-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción V y los incisos a) y b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Javier Alegre Salazar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de julio de 2020
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de julio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Se pretende incluir dentro de los estímulos fiscales de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a los tratamientos de alta especialidad del turismo médico y el turismo de convenciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>Artículo 2 A.- ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V Y LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 2.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CON DOS INCISOS A) TURISMO MÉDICO, Y B) DE REUNIONES.</p> <p>Artículo Único.- Se adicionan la fracción V y los incisos a) y b) al artículo 2.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2.-A ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V.- Turismo Médico.</p> <p>a) .- Todos los tratamientos médicos de turistas/pacientes internacionales y/o nacionales que soliciten ser atendidos por hospitales privados de alta especialidad certificados por el Consejo de Salubridad General, a través del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en cirugías y enfermedades relacionadas con padecimientos de cardiología, oncología, gastronomía, traumatología, ginecología y biología de la reproducción, odontología, oftalmología, cirugía plástica, entre otros.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>b) .- Turismo de reuniones y/o negocios. Los congresos, convenciones, seminarios, exposiciones, exhibiciones, ferias, tianguis turísticos, reuniones de negocios, de incentivos, de turistas nacionales y extranjeros.</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Transitorio</p> <p>Segundo. Queda sin efecto el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre del 2013, y todo lo que se oponga al presente decreto.</p>

MAX